



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

I

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, OCTUBRE 10 DE 2023.

En la fecha, paso a despacho para que se sirva proveer sobre la solicitud de revocatoria del poder otorgado al apoderado la parte demandante contenida en el memorial adjunto. -

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 868

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JL Y RB S.A.S.

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO JIMÉNEZ ZULUAGA Y OTROS

RADICACIÓN: 2015-00106

Se allega al despacho, memorial poder aportado por quien aduce ser el apoderado general de la entidad demandante en el presente proceso, mediante el cual se le revoca al abogado Milton William Klinger y a todos los que ejerzan como tal en representación de la entidad demandante, y en subsidio se le confiere poder al también abogado OSCAR EDUARDO CASTILLO ARTUNDUAGA, titular de la cédula de ciudadanía número 10.291.923 de Popayán y portador de la Tarjeta Profesional número 381.606 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico oscarcastillo@unicauca.edu.co para que continúe con el trámite del proceso de la referencia.

No obstante lo anterior, y previo a considerar la viabilidad de la anterior petición bajo los apremios del artículo 76 del C. G. del P., y el numeral 20, del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, el Despacho ORDENA requerir al doctor DANILO ALVARADO DÍAZ, para que acredite el nombramiento de apoderado general de la entidad demandante toda vez que el certificado de existencia y representación anunciado en su correo del 15 de septiembre de 2023 a las 7:59 p.m., no fue adjuntado.

NOTIFIQUESE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c95025189529d954e492fdc64e47838ce14efcdf6f590ae95d964bfd19288c2**

Documento generado en 10/10/2023 02:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>